UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 27 de marzo del 2017
Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 01652-R-17

Lima, 27 de marzo del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 02363-SG-17 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre modificación de la Resolución Rectoral Nº 04935-R-16.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 04935-R-16 de fecha 14 de octubre del 2016, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en cuyo Artículo 8º se señala que: "Los miembros integrantes de la Comisión, en número máximo de cinco (05), son propuestos por el Decano y ratificados por el Consejo de Facultad. El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa a un docente veedor por área académica, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento";

Que con Oficio Nº 138-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación de la Resolución Rectoral Nº 04935-R-16, respecto al Artículo 8º del referido reglamento, según precisiones que se señala en la parte resolutiva de la presente Resolución Rectoral;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 23 de marzo del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1º *Modificar la Resolución Rectoral Nº 04935-R-16 de fecha 14 de octubre del 2016, en el sentido de precisar el Artículo 8º del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo texto queda como se indica:*

Artículo 8º.- Nombramiento de la comisión
La comisión está integrada por cuatro (4) docentes y dos (2) alumnos, elegidos por el Órgano de Gobierno de cada Facultad.

El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa a un docente veedor por área académica, quien es responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

2º *Encargar a las Facultades respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

ltr

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 14 de octubre del 2016
Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 04935-R-16

Lima, 14 de octubre del 2016

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 12213-SG-16 del Despacho Rectoral, sobre Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 01137-R-07 del 13 de marzo del 2007, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral Nº 03013-R-16 de fecha 06 de junio del 2016, se autorizó la publicación del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, en el Diario Oficial "El Peruano", con vigencia a partir del 06 de junio del 2016;

Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 12 de octubre del 2016, acordó aprobar el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con Proveído s/n de fecha 13 de octubre del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º *Aprobar el* ***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS****, que incluido sus anexos en fojas veinticinco (25) forman parte de la presente resolución.*

2º *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 01137-R-07 del 13 de marzo del 2007 y toda norma que se oponga a la presente, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

3º *Encargar a las Facultades respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Felipe Antonio San Martin Howard, Rector(e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

cvr

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad
El presente Reglamento establece el procedimiento de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante UNMSM.

Artículo 2°.- Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Ley N.° 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.° 27815.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 03013-R-16.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.° 30220.

Artículo 3°.- Alcance
El Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNMSM.

Artículo 4°.- Funciones del docente
Los profesores de la UNMSM desempeñan funciones de enseñanza-aprendizaje en la ciencia, la tecnología, el arte, las humanidades, la filosofía, la investigación, la responsabilidad social universitaria y extensión. Es inherente a la función docente la capacitación permanente y la producción intelectual al servicio del desarrollo humano y del progreso del país.

Artículo 5°.- Definición de ratificación
La ratificación docente es el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría. Es integral porque considera los méritos académicos, la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 6°.- Periodos de la ratificación
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor Principal siete (7) años.

Artículo 7°.- Requisitos para los integrantes de la comisión
Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Magister o Doctor con publicaciones académicas acreditadas en el sistema de Registro de Actividades de Investigación (en adelante RAIS-WEB) los últimos cinco (5) años.

Artículo 8°.- Nombramiento de la comisión
Los miembros integrantes de la Comisión, en número máximo de cinco (05), son propuestos por el Decano y ratificados por el Consejo de Facultad. El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa a un docente veedor por área académica, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

TÍTULO II
DEL EXPEDIENTE DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 9°.- El expediente para la Ratificación Docente

1. El expediente administrativo debe contener:

   a) Hoja de vida documentada.
   b) Informe del Director del Departamento Académico acerca del cumplimiento o incumplimiento de la actividad académica asignada.
   c) Opinión de los alumnos mediante encuesta ejecutadas por el Director de la Escuela Profesional (en adelante EP).

2. La Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada Facultad tiene las siguientes responsabilidades:

   a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ratificación en la Tabla de Evaluación del presente Reglamento.
   b) Recibir del Decano el expediente de los docentes que solicitan su ratificación.
   c) Recibir del jefe de la Unidad de Personal de cada Facultad el listado completo de los docentes de la Facultad, consignando su situación actual.
   d) Recibir el informe del Director de Departamento Académico.
   e) Recibir del Director del Departamento Académico las encuestas de los alumnos realizadas por la Dirección de la EP.
   f) Evaluar al docente de acuerdo a la Tabla de Evaluación.
   g) Aplicar el procedimiento de evaluación individual con citación y audiencia del profesor.
   h) Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo a la Tabla de Evaluación.
   i) Remitir el informe final al Decanato de la Facultad para que se eleve al Consejo de Facultad.

Artículo 10°.- Organización del expediente

El docente que solicita su ratificación tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a los requisitos solicitados en el Reglamento y presentarlo a la Unidad de Trámite Documentario de cada Facultad, adjuntando lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo su evaluación para ratificación **(Anexo 7).**

b) Resumen de la hoja de vida.

c) Hoja de vida documentada según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de Evaluación de Ratificación Docente, (Anexo 1) debidamente foliado en números y letras de manera correlativa en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior.

d) Certificado de salud física y mental (expedido por ESSALUD o el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos).

e) Adjuntar declaraciones juradas de los anexos 8,9,10,11 y 12

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 11°.- La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar la información pertinente a las unidades correspondientes. La Unidad de Personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes.

Artículo 12°.- El docente a quien corresponde la ratificación debe aportar la documentación complementaria actualizada.

Artículo 13 °.- El procedimiento culmina con la calificación del docente según la respectiva Tabla de Evaluación, con los resultados finales y la propuesta de ratificación.

Artículo 14°.- Efectuada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido, el procedimiento continuará de acuerdo con el Artículo 162 del Estatuto.

Artículo 15°.- No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas y los que no cumplan con el Artículo 12 del presente Reglamento.

TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16°.- Factores de evaluación para la ratificación docente
La Comisión confronta la Tabla de Evaluación para la Ratificación Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evalúa: la capacidad docente, los conocimientos, las destrezas y las actitudes. La suma de todos los factores de evaluación es 100 puntos.

Los factores de la Tabla de Evaluación de Ratificación Docente (Anexo 1) son los siguientes:

I. Respecto de la enseñanza en pre y posgrado El puntaje máximo total es **veinticinco (25.0)**

1.1. Informe del Director del Departamento Académico (Anexo 2)

Este documento debe considerar el informe de los directores de las siguientes unidades académicas de la Facultad: Unidad de Posgrado (en adelante UPG) (Anexo 3), EP (Anexo 3), Unidad de Investigación (en adelante UI) (Anexo 4), Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (en adelante CERSEU o CEUPS) (Anexo 5), además del propio Departamento Académico.

El informe del Director del Departamento Académico debe considerar además de los informes de las direcciones de línea, aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normas internas o similares, así como otros relativos a la actualización académica, ética y desempeño profesional.

En caso que el Director del Departamento Académico se encuentre también sujeto a ratificación, el informe acerca del desempeño de sus funciones será realizado por el Decano. El informe del Director del Departamento Académico el puntaje máximo es **cinco (5.0).**

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL V° B° U.N.M.S.M.

1.2. Evaluación de los alumnos

La evaluación de los docentes por los alumnos la realiza la EP correspondiente mediante una encuesta (**Anexo 6**) y los resultados se remiten a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.

Los criterios que debe contener la encuesta son los siguientes:

- Conocimiento actualizado de la materia.
- Didáctica.
- Asistencia y puntualidad.
- Cumplimiento del sílabo.
- Ética y moral.

El puntaje máximo es **trece (13.0).**

1.3. Elaboración de materiales de enseñanza

Se evidencia o constata la experiencia docente a través de la presentación de materiales de enseñanza que no resulten copias de libros o guías. Además, este material debe contar con el visto bueno de la EP. En este rubro se consideran notas de cursos dictados, guías de prácticas por curso, material didáctico digital en medio electrónico (DVD, CD, software, páginas web), diseño y construcción experimental de material didáctico (hardware), así como otros materiales didácticos reconocidos por la Facultad.

El puntaje máximo es **cuatro (4.0).**

1.4. Tutorías

Reconoce la tarea docente en la orientación, para la formación profesional y académica de los estudiantes de pre y posgrado. Se consideran las actividades de gestión y ejecución de la tutoría. El puntaje máximo es **tres (3.0).**

II. Respecto de la investigación

El puntaje máximo total es **treinta y cinco (35.0).**

2.1. Proyectos en que participa

Se refiere a proyectos de investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) en que el docente participó como responsable, miembro A o B o colaborador. El puntaje máximo es **cinco (5.0).**

2.2. Trabajos de investigación y publicaciones

Se consideran textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados publicados, durante el período de evaluación, por editoriales internacionales, nacionales registradas; por editoriales universitarias de la Alianza Estratégica y del Consorcio de Universidades. También se consideran artículos publicados en revistas especializadas, de circulación internacional, catalogadas por la Web of Science, Scielo, Scopus, Redinet, Dialnet, Latindex y Redalyc y otras revistas especializadas.

El puntaje máximo es **quince (15.0).**

2.3. Asesoría de alumnos

Se considera la asesoría a alumnos en el desarrollo de la tesis -durante el período de evaluación- para la obtención de grados académicos en pre y posgrado. Sólo se otorgará puntaje por tesis defendida y aprobada ante un jurado.

El puntaje máximo es **ocho (8.0).**

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE POSGRADO
RECTORADO
U.N.M.S.M.
SECRETARÍA GENERAL
Vº Bº
U.N.M.S.M.

2.4. Participación en eventos científicos y académicos

Se considera la participación -durante el período de evaluación- como conferencista invitado, organizador (chairman, internacional board), ponente y asistente en eventos científicos y académicos de carácter internacional como congresos, simposios, coloquios, conferencias y talleres (workshops). Los eventos de alcance nacional serán ponderados al 70%.

El puntaje máximo es **cuatro (4.0).**

2.5. Premios y distinciones en la especialidad

Se consideran los premios y distinciones recibidos por parte de instituciones científicas, sociedades académicas e instituciones de la sociedad civil, por mérito a contribuciones realizadas en el campo del conocimiento científico y humanístico durante el período de evaluación. Máximo puntaje. **Tres (3.0).**

III. Respecto de la responsabilidad social y extensión social universitaria

El puntaje máximo total es **tres (3.0).**

3.1. Actividades de responsabilidad social

Se considera la participación del docente, durante el periodo de evaluación, en actividades como:

a) Crear espacios de interacción académica, científica, tecnológica y social que fomenten vínculos entre la Universidad, la comunidad, el Estado y la empresa.

b) Se entiende como proyección social toda intervención de la comunidad universitaria para solucionar los problemas de las personas y la comunidad con la aplicación de la ciencia, la tecnología, su equipamiento e infraestructura, según se requiera.

c) Cultivar valores y principios éticos con responsabilidad social en la formación integral de la comunidad universitaria y propiciar la mejora constante de la imagen institucional a nivel nacional e internacional.

d) Fortalecer a los actores sociales y universitarios a través de la extensión y proyección, mejorando sus capacidades para afrontar sus problemas.

e) Recoger los conocimientos y experiencias de las comunidades e incorporarlos a las actividades científicas y académicas de la Universidad.

f) Participar y pronunciarse en los debates de problemas relevantes del país para contribuir a su desarrollo económico y social.

3.2. Actividades de extensión social

Se considera la participación del docente, durante el periodo de evaluación, en actividades como:

a) Se entiende básicamente como extensión universitaria toda capacitación que se realice para que las personas puedan resolver problemas personales, familiares, sociales, laborales, productivos y similares.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL Vº Bº U.N.M.S.M.

b) Se entiende como extensión cultural toda actividad de divulgación de la cultura, como el arte, el folklore y el patrimonio cultural y artístico de la Universidad dirigida a la comunidad en general y/o a la comunidad universitaria.

c) Se entiende como difusión universitaria toda actividad de divulgación social de las actividades y resultados logrados por la Universidad en el ejercicio de sus funciones. Los tipos de actividades específicas que corresponden a los diferentes órganos son señalados en los reglamentos respectivos.

Los informes serán emitidos por el CERSEU o CEUPS El puntaje máximo **es tres (3.0).**

IV. Respecto de la capacitación, grados y títulos

El puntaje máximo total es **treinta y tres (33.0).**

4.1. Actualizaciones y capacitaciones

Se consideran: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación de prestigio internacional; segundas especializaciones y diplomados; estudios de Maestría y Doctorado; estudios de Posdoctorado realizados durante el período de evaluación del Proceso de Ratificación. El puntaje máximo es **diez (10.0).**

4.2. Grados académicos y títulos

Se consideran los grados académicos de Bachiller, de Maestría y Doctorado y títulos como una puntuación base del docente independientemente de la fecha en que fueron obtenidos. El puntaje máximo es **veinte (20.0).**

4.3. Idiomas

Se consideran los siguientes niveles:

Básico, intermedio y avanzado. En este rubro la fecha de certificación del nivel de aprendizaje de un idioma no caduca. La certificación la otorga el Departamento de Lingüística de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la UNMSM.

El puntaje máximo es **tres (3.0).**

V. Respecto de la experiencia académico-administrativo

El puntaje máximo total es **cuatro (4.0).**

5.1. Cargos directivos o apoyo administrativo de la UNMSM

Se consideran los cargos directivos desempeñados anualmente -durante el período de evaluación- como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Director de la Escuela de Posgrado (en adelante EPG), Secretario General, así como, Director de la UPG, de la EP, de la UI, Administrativo, del CERSEU o CEUPS, del Departamento Académico, Jefe de Laboratorio y todos los cargos similares o equivalentes a los actuales. También se consideran las labores anuales de apoyo administrativo desempeñadas como jefes de oficinas generales de la Universidad, comisiones, asesorías.

El puntaje máximo es **cuatro (4.0).**

Puntaje total es **cien (100)** puntos de calificación general.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL V° B° U.N.M.S.M.

TÍTULO V

EL RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

Artículo 17°.- Concluido el procedimiento, la Comisión de la Facultad eleva al Decano lo actuado, quien informa los resultados de la evaluación al Consejo de Facultad.

Al término del proceso la Comisión, bajo responsabilidad, remite inmediatamente los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y las propuestas de docentes a ser ratificados al Decano.

Artículo 18°.- El Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente, para someter a su aprobación la ratificación o no ratificación propuestas por la Comisión de la Facultad. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución de Decanato y su publicación simultánea dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión Extraordinaria del Consejo de facultad.

Artículo 19°.- La Resolución de Decanato que aprueba la Ratificación Docente, con todo lo actuado será elevada al Rector al día siguiente hábil de publicados los resultados, quien a su vez, correrá traslado a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación, antes de ser sometido al Consejo Universitario para su ratificación. La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 20°.- Si dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, no se interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución de Decanato que aprueba la no ratificación, ésta seguirá el trámite previsto en el artículo precedente.

Artículo 21° .- Contra la Resolución de Decanato que resuelve la no ratificación, sólo procede interponer recurso impugnativo de apelación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación oficial de los resultados ante el Decano de la Facultad, quien remitirá al Rector las Resoluciones de Decanato, los respectivos expedientes, las actas e informe final de la Comisión, y las actas del Consejo de Facultad inmediatamente después de interpuesto el recurso de apelación, para ser remitidos en el término de la distancia a la Comisión respectiva del Consejo Universitario, colegiado que emite pronunciamiento dentro de tres (03) días hábiles de recibida la documentación, para ser sometido al Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria que tendrá lugar el siguiente día hábil.

Artículo 22°.- La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la respectiva Resolución Rectoral, la que dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 23°.- Los profesores que requieran ser evaluados no podrán integrar la Comisión de la Facultad y serán reemplazados por el (los) docente (s) calificado (s) propuesto por el Decano al Consejo de Facultad.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL U.N.M.S.M. Vº Bº

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La ratificación como Profesor Ordinario es requisito para la participación en el Proceso de Promoción Docente.

Segunda.- Los docentes que se encuentran con licencia o comisión de servicio o por licencia por perfeccionamiento fuera de Lima, solicitarán su ratificación al momento de su reincorporación, en un plazo que no excederá de los quince días útiles luego de producido este evento.

Tercera.- Los formatos de los anexos y todo aquello que se requieran para el proceso de Ratificación Docente, serán formulados por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Cuarta.- Todo lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico de Pregrado en base a las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La evaluación de los estudiantes de los cursos dictados por el profesor en el periodo correspondiente a su ratificación es obligatoria.

Segunda.- De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si es comprobada la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente no será ratificado y se elevará su caso a la Comisión Disciplinaria.

Tercera.- En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión, todos los miembros de la misma deben participar y calificar en forma individual cada uno de los documentos presentados en el expediente de los docentes. La aplicación de la Tabla de Evaluación será materia de diálogo y justificación, con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación.

Cuarta.-En las facultades que no tengan suficientes profesores principales, hasta superar esta condición, la Comisión puede estar conformada por profesores asociados con grado de Doctor y/o Maestro.

Quinta.- En este proceso de ratificación los informes sobre la actividad de investigación, podrán certificarse a través de un informe emitido por el RAIS WEB y asimismo por la presentación de las publicaciones en físico.

Sexta.- En este proceso de ratificación 2016 deberán presentarse, preferentemente los docentes que aspiran a ser promocionados en el 2016.

Los profesores que no participen en el proceso de ratificación 2016, Podrán ser ratificados en el primer semestre del 2017.

Séptima.- Exigencia de grados y títulos
De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de la primera disposición y la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N.° 30220 y la vigésima séptima disposición transitoria y final del Estatuto de la UNMSM, el requerimiento de tener el grado de Maestro o Doctor para el proceso de Promoción Docente será exigido a partir del 15 de noviembre de 2020, conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional.

Octava.- El puntaje mínimo para que el docente sea ratificado en este proceso es el siguiente:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Auxiliar	:	40 puntos
Asociado	:	50 puntos
Principal	:	60 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Auxiliar	:	35 puntos
Asociado	:	45 puntos
Principal	:	55 puntos

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL Vº Bº U.N.M.S.M.

ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

1. EN PRE Y POSGRADO — Puntaje total 25.0

1.1 Informes del Departamento Académico: — **Puntaje máx. 5.0**

a) Este informe deberá incluir aspectos administrativos internos tales como:
- Puntualidad.
- Cumplimiento de normas internas o similares.
- Actualización académica.
- Ética y desempeño profesional.

1.2 Evaluación de los alumnos: — **Puntaje máx. 13.0**

Los criterios a evaluar en la encuesta son los siguientes:

a) Conocimiento actualizado de la materia.
b) Didáctica.
c) Asistencia y puntualidad.
d) Cumplimiento del sílabo.
e) Ética y moral.

1.3 Elaboración de materiales de enseñanza: — **Puntaje máx. 4.0**

a) Notas de curso	0.50
b) Guías de práctica por curso	0.25
c) Material didáctico electrónico (DVD; CDR, software, hardware)	0.20
d) Otros	0.10

1.4 Tutorías — **Puntaje máx. 3.0**

a) Gestión de la tutoría	(0.3 puntos por semestre)	1.00
b) Ejecución de la tutoría	(0.5 puntos por semestre)	3.00

2. RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN — Puntaje total 35.0

2.1 Proyectos en que participa: — **Puntaje máx. 5.00**

a) Responsable (uno por cada año).	
1. Proyecto SIN-CON (financiamiento externo) .	3.00
2. Proyecto multidisciplinario.	2.50
3. Proyecto CON-CON (por concurso interno).	2.00
4. Proyecto SIN-SIN.	1.00
b) Miembro A.	0.50
c) Miembro B.	0.30
d) Colaborador.	0.20
e) Asesor de grupo de estudios.	1.00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARÍA GENERAL Vº Bº U.N.M.S.M.

2.2 Trabajos de investigación y publicaciones: **Puntaje máx. 15.0**

a) Libro y capítulo de libro

1. Libro especializado de investigación.

- Editorial internacional.	
- Libro.	9.00
- Capítulo de libro.	3.00
- Editor.	9.00
- Editorial nacional.	
- Libro.	3.00
- Capítulo de libro.	1.00
- Editor.	1.00

2. Libro especializado de docencia.

- Editorial internacional.	
- Libro.	3.00
- Capítulo de libro.	1.00
- Editor.	3.00
- Editorial nacional.	
- Libro.	2.00
- Capítulo de libro.	0.75
- Editor.	2.00

b) Artículos en revistas de investigación

1. Indexada.

- WOS	
- Primarios u originales.	9.00
- Revisión.	3.00
- Comunicaciones y notas cortas.	9.00
- Scopus Medline.	
- Primarios u originales.	4.00
- Revisión.	5.00
- Comunicaciones y notas cortas	2.00
- Scielo	
- Primarios u originales	2.00
- Revisión	2.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.50

2. Indexada en otras bases de datos

- Primarios u originales	1.50
- Revisión	1.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.00

3. No indexadas

- Primarios u originales	0.75
- Revisión	0.75
- Comunicaciones y notas cortas	0.75

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL V° B° U.N.M.S.M.

c) Otras revistas de investigación 0.50

d) Propiedad Intelectual

- Patente de invención.	10.00
- Patente de modelo de utilidad .	6.00
- Derecho de obtentor.	10.00
- Derecho de autor.	6.00

f) Resumen en evento científico

1. Internacional	
- Simple.	0.75
- En extenso.	1.50
2. Nacional	
- Simple.	0.50
- En extenso.	0.75
3. Institucional	
- Simple.	0.20
- En extenso.	0.30

2.3. Asesoría de Tesis: **Puntaje máx. 8.0**

a) Asesor	
- Doctorado.	5.00
- Maestría.	2.00
- Segunda Especialidad.	1.50
- Título Profesional.	1.00
- Bachiller.	1.00
b) Jurado Informante y/o Examinador de Tesis (maestría y doctorado)	1.50
c) Jurado Informante (pregrado)	1.00

2.4 Participación en eventos científicos y académicos: **Puntaje máx. 4.0**

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)	
1. Organizador (Chairman, International Board)	2.00
2. Conferencista invitado (Invited talk)	1.50
3. Ponente	1.00
4. Asistencia	0.50
b) Congresos nacionales	
1. Organizador	1.00
2. Conferencista invitado	0.75
3. Ponente	0.50
4. Asistencia	0.25

2.5 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) **Puntaje máx. 3.0**

1. Internacionales	3.00
2. Nacionales	1.50

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL Vº Bº U.N.M.S.M.

3.0 RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Puntaje total 3.0

3.1 Actividades de responsabilidad social: — Puntaje máx. 3.0

Proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios (cada uno)

1. Organizador.	0.50
2. Participante.	0.25
3. Otros.	0.20

3.2. Actividades de extensión social

Conferencias, charlas, mesas redondas (cada uno, mínimo 10 hs)

1. Organizador.	0.50
2. Participante.	0.25
3. Otros.	0.20

4.0 RESPECTO DE LA CAPACITACIÓN — Puntaje total 33.0

4.1 Actualizaciones y capacitaciones: — Puntaje máx. 10.0

a) Estudios de posgrado	
1. Estudios completos de Doctorado.	10.00
2. Estudios completos de Maestría.	8.00
3. Estudios de posgrado por semestre aprobado.	2.00
4. Posdoctorado.	4.00
b) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación de prestigio internacional	4.00
c) Especialización (curso, diplomados)	2.00

4.2 Títulos y grados académicos: — Puntaje máx. 20.0

a) Grado de Doctor	20.00
b) Grado de Maestría o Magíster	15.00
c) Grado de Bachiller	8.00
d) Título Profesional o Licenciatura	10.00
e) Título Profesional de Segunda Especialidad	10.00

4.3 Idiomas — Puntaje máx. 3.0

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

(1) Básico: lee, comprende y habla.	1.00
(2) Intermedio: lee y escribe documentos.	2.00
(3) Avanzado: lee, escribe, redacta y conversa fluidamente.	3.00.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARIA GENERAL V° B° U.N.M.S.M.

5.0 RESPECTO DE LO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO — Puntaje total 4.0

5.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año): — Puntaje máx. 4.0

a) Cargos directivos (autoridades)	
I. Rector	2.50
II. Vicerrectores	2.00
III. Decano y director de EPG	1.50
b) Jefes o directores de oficinas generales y Secretario General.	1.25
c) Directores de UPG, EP, institutos, CERSEU o CEUPS, Vicedecano Académico y Director Administrativo; Director de Departamento.	1.00
d) Miembros de órganos de gobierno.	0.50
e) Asesorías.	0.50
f) Experiencia profesional (por año)	0.30
f) Otros: Comisiones, asesorías, sedes de práctica pre-profesional.	0.30

PUNTAJE PARA LA RATIFICACIÓN:

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO: Es la sumatoria de los cinco (5) rubros evaluados, hasta los cien puntos (100)

PUNTAJE MÍNIMO PARA RATIFICACIÓN DOCENTE:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Auxiliar	:	40 puntos
Asociado	:	50 puntos
Principal	:	60 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Auxiliar	:	35 puntos
Asociado	:	45 puntos
Principal	:	55 puntos

Cuadro resumen de puntaje total máximo por rubro del Reglamento

	Rubros	*Puntaje total máximo
1	Respecto de la enseñanza en pre y posgrado.	25.00
2	Respecto de la investigación.	35.00
3	Respecto de la responsabilidad social y extensión social universitaria.	3.00
4	Respecto de la capacitación grados y títulos.	33.00
5	Respecto de lo académico-administrativo.	4.00
	PUNTAJE TOTAL	100.00

*se refiere al puntaje obtenido en cada uno de los cinco rubros evaluados.

ANEXO 2

INFORME DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Apellidos y nombres del docente:

.....

Código:.....

Categoría y clase:.....

Aspectos a informar: .....

El Director del Departamento toma en cuenta necesariamente los informes de los directores de:

1. Unidad de Posgrado (UP): 1.0 punto.
2. Unidad de Investigación (UI): 1.0 punto.
3. Escuela Profesional (EP): 1.0 punto.
4. Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU o CEUPS): 1.0 punto.

Para redactar su informe general (2.0 puntos), el cual también incluirá el desempeño del profesor en relación a lo siguiente:

1. Capacitaciones
2. Cumplimiento de sílabo
3. Participación en los planes, programas y actividades del Departamento

Calificación:

1. Deficiente (de 0 a 4.99 ptos.) **2.** Regular (de 5 a 5.99 ptos.). **3.** Aceptable (de 6 a 6.99 ptos.).

4. Bueno (de 7 a 8.99 ptos.). **5.** Excelente (de 9 a 10 ptos.).

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 3

INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL Y UNIDAD DE POSGRADO (según corresponda)

1- Apellidos y nombres del docente:

.....

2.- Código de docente UNMSM:.....

3.-Categoría y clase:.....

4.- Aspectos a informar:

4.1.- Desempeño cognitivo y metodológico:
- Conocimiento
- Metodología

4.2. - Cursos asignados:
-Pregrado
-Posgrado

4.3.- Asesoría de tesis:
- Pregrado
- Posgrado

4.4 Jurado Informante o Jurado Examinador
- Pregrado
- Posgrado

4.5.- Tutorías:
- Pregrado
- Posgrado

4.6.- Materiales de enseñanza:
- Notas de curso
- Guías de práctica
- Material electrónico
Otros.....

5.- Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente.

Lugar y fecha:

Firma y sello:

ANEXO 4

INFORME DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Apellidos y nombres del docente:

.....

Código: .....
Categoría y clase:
Aspectos a informar:

a) Proyectos SIN-CON de investigación en que participa:
- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborador

b) Proyecto de investigación multidisciplinario en que participa:
- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborador

c) Proyectos CON-CON de investigación en que participa:
- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborador

d) Proyectos SIN-SIN de investigación en que participa:
- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborador

e) Asesoría de grupo de estudio

Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable.

4. Bueno. 5. Excelente.

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 5

INFORME DEL DIRECTOR DEL CERSEU

Apellidos y nombres del docente:

.....

Código: .....
Categoría y clase:
Aspectos a informar:

a) Proyectos de responsabilidad social en que participa:
   - Responsable
   - Miembro
b) Proyecto de extensión social en que participa:
   - Responsable
   - Miembro

Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable.

4. Bueno. 5. Excelente.

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 6
ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

I. DATOS GENERALES

Facultad:.....

Escuela Profesional:.....

Departamento Académico:.....

Semestre Académico:..... Año de estudios:.....

Asignatura:..... Código del curso:.....

Nombre del profesor:.....

II. INSTRUCCIONES

Las respuestas están dispuestas en escala:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente.

Encierre dentro de un solo círculo el número que a su juicio significa el calificativo adecuado que merece el docente. Se recomienda contestar con objetividad. Gracias.

III. TABLA DE CALIFICACIÓN

CRITERIOS	PUNTAJE TOTAL 13.00				
A. CONOCIMIENTO DE LA MATERIA	**Puntaje Max. (3.0)**				
1. Demuestra dominio de la materia.	1	2	3	4	5
2. Desarrolla los contenidos con amplitud y profundidad.	1	2	3	4	5
3. Sus exposiciones son entendibles y comprensibles.	1	2	3	4	5
4. Demuestra solvencia frente a las preguntas planteadas por los estudiantes sobre el tema.	1	2	3	4	5
B. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	**Puntaje Max. (2.0)**				
1. Asiste a clases de acuerdo a lo programado en el sílabo.	1	2	3	4	5
2. Cumple puntualmente con el horario establecido.	1	2	3	4	5
C. ÉTICA	**Puntaje Max. (3.0)**				
1. Demuestra valores éticos en su actuar diario.	1	2	3	4	5
D. CAPACIDAD DIDÁCTICA	**Puntaje Max. (3.0)**				
1. Utiliza estrategias didácticas.	1	2	3	4	5
2. Promueve el aprendizaje activo y autónomo.	1	2	3	4	5
3. La evaluación del aprendizaje del alumno es objetivo de acuerdo a lo establecido.	1	2	3	4	5
E. CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO	**Puntaje Max. (2.0)**				
1. Cumple la programación de acuerdo a lo establecido en el sílabo.	1	2	3	4	5

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS VICERECTORADO ACADÉMICO
RECTORADO U.N.M.S.M.
SECRETARÍA GENERAL Vº Bº U.N.M.S.M.

ANEXO 7

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE:……..……..……..

……..……

Docente……..categoría……..y clase……

del Departamento,……..……..…….. me presento al Proceso

de……..……..

Convocado por la Universidad, para lo cual adjunto la documentación sustentatoria, según expediente N.° …… de acuerdo al Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente aprobado por Resolución Rectoral N.°……

Fecha:

Firma:

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento, el/la que suscribe ……

Docente……..categoría…….. y clase …… del Departamento…….. de la Facultad de....., declaro que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe. Asimismo, declaro no encontrarse en incompatibilidad legal con el Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente, respecto a su clase docente y la información presentada.

Fecha:

Firma:

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Ley N.° 29988

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

..... identificado(a) con DNI N.° .....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente documento en honor a la verdad.

Lima, ____ de _____ de 20 ___

_____
FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

ANEXO 10
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el presente documento, el/la que suscribe .....

con DNI N°. ..... y domicilio fiscal en .....

DECLARO BAJO JURAMENTO, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.° 28496, Ley que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4° y el Artículo 11° de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Lima, _____ de _____ de __

_____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Por el presente documento, el/la que suscribe ……, identificado con DNI N.° ……..., con domicilio en ……, declaro bajo juramento que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley N.° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Lima, _____ de _____ de _____

_____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUÍDO, DESPEDIDO O HABERSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE (Ley N.°26488)

Por el presente documento, el/la que suscribe ……, identificado con DNI N.° ……..., con domicilio en ……..……, declaro bajo juramento de la Ley, no haber sido destituido ( ), despedido ( ) o habérseme resuelto contrato por falta administrativa grave ( ), de mi ex centro de labores público y/o privado.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de lo consignado en la presente declaración o de cualquier documento o información presentados en mi participación en el presente proceso, así como de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la Oficina Administrativa de Personal y me someto a las sanciones contempladas en el Art. 427° del Código Penal.

Lima, _____ de _____ de 20 ___

_____

FIRMA DEL POSTULANTE

Nota: Sírvase indicar marcando con un aspa (X) donde corresponda.

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.